

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-0952-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 16 de diciembre 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

Por lo expuesto el Juzgado Veintidós de Familia

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por DIANA MAYERLY GARCÍA BARÓN, a través de defensor de familia
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.3.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 17	de fecha - 4 FEB 2022
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario	

N.R.L